

RESOLUCIÓN DE LA DGADM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN PLAZO, A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA (INTERVENCIÓN 2) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2023 QUE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.

En virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

De acuerdo al artículo 19 de la mencionada Orden de 21 de julio de 2023, y a los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a los interesados para que, en el plazo establecido, subsanaran las incidencias detectadas en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Una vez superado el plazo de alegaciones, no han sido subsanadas las incidencias comunicadas en el trámite de subsanación y mejora por lo que por parte del Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se propone mediante informe de evaluación tener por desistido de la solicitud de ayuda a los titulares de los expedientes AP/41/069/2023 y AP/14/038/2023.

Por razón de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de esta Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la legislación vigente y, en particular, por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y considerando la normativa citada, así como la de general aplicación;

RESUELVO

TENER POR DESISTIDO de su petición de las ayudas a la apicultura (intervención 2) previstas en la Orden de 21 de julio de 2023, en el marco de la Intervención Sectorial Apícola anualidad 2023, a Mateos Macias Antonio Francisco, con DNI/NIF/CIF ****3006* y expediente AP/41/069/2023 y a Pareja Gueto Juan Jesús, con DNI/NIF/CIF ****7948*, y expediente AP/14/038/2023, por los motivos que se indican en el Anexo adjunnto.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CGFUX7JCMFRKT6ULWA56DYBK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Notifíquese en forma legal esta resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Persona Titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS

FDO.: Raquel Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6CGFUX7JCMFRKT6ULWA56DYBK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	